



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GERMAN AUGUSTO TELLEZ
DEMANDADO	SILVIO MENA CHAVERRA
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00036 00
DECISIÓN	Inadmite acumulación

En el estudio de la presente demanda de acumulación, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se inadmite la misma y la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- En aplicación de lo consagrado en el parágrafo 5 del artículo 6° la ley 2213 de 2022, deberá acreditar que envió por medio electrónico, o físico de ser el caso, copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada

Se concede a la parte demandante, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado HERMES DE JESUS PEREZ ZAPATA identificado con C.C:8.462.297 y portador de la T.P:128.434 del C.S.J., como endosatario en procuración, para representar al demandante en la demanda de acumulación, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7573a61c6c917284b05018af251432509404f40e1529e1eff574ee259b000e43**
Documento generado en 09/08/2022 11:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>